

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN “PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA” PARA EL ESTUDIANTADO QUE INICIA ESTUDIOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

La Universidad de Vigo, comprometida con la cultura de aprovechamiento académico y del esfuerzo, quiere atender de forma especial a los/las estudiantes que obtuvieron resultados relevantes en las distintas fases de las Olimpíadas científicas y aquellos/as que destacan de forma particular por una trayectoria curricular de excelencia en los estudios de enseñanza secundaria, previos a su incorporación a la universidad.

Una vez vista la *Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/201 de 24 de enero*, por el que se aprobaron los estatutos de esta universidad.

ESTA RECTORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 60 premios a la excelencia académica para estudiantes que inician estudios de grado en el curso 2024/2025, que serán gestionados conforme a las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [Portal de becas](#) de la web de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse la correspondiente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 39/201, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

La vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA INICIO DE ESTUDIOS DE GRADO EN EL CURSO 2024/2025**1. OBJETO**

Los premios tienen por objeto incentivar la cultura del mérito y la excelencia, a través del reconocimiento al estudiantado con los mejores resultados académicos en los estudios previos a su ingreso en la universidad, o que hayan alcanzado un relevante éxito en las distintas fases de las Olimpíadas científicas.

Se convocan 60 premios distribuidos de la siguiente manera:

- 13 premios al estudiantado con premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Superior.
- 12 premios al estudiantado clasificado en puestos relevantes de las fases internacional, nacional o autonómica de alguna de las Olimpíadas científicas.
- 25 premios al estudiantado con excelente resultado académico en el Bachillerato.
- 10 premios al estudiantado con excelente resultado académico en el Ciclo Superior.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Puede participar en esta convocatoria el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso 2024/2025 por primera vez en estudios de Grado en centros propios de la Universidad de Vigo o en centros adscritos de titularidad pública que imparten titulaciones no impartidas en centros propios (Enfermería Ourense, Enfermería Pontevedra y Enfermería Meixoeiro).
- b) Haber finalizado los estudios de bachillerato o ciclo superior en el curso 2023/2024.
- c) Cumplir alguno de los siguientes requisitos académicos:
 - i. Haber obtenido **premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Superior** de la Xunta de Galicia en el curso **2023/2024**.
 - ii. Estar clasificado entre el **1º al 3º puesto de la fase autonómica, o del 1º al 8º puesto de las fases nacional o internacional de alguna de las Olimpíadas científicas** celebradas en el curso **2023/2024**, reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por las consejerías de educación de las Comunidades Autónomas, o del 1º al 3º puesto en las olimpiadas organizadas por las universidades públicas.
 - iii. Haber obtenido una nota media del expediente igual o superior a **8,5 puntos** en el **Bachillerato**.
 - iv. Haber obtenido una nota media del expediente igual o superior a **9 puntos** en el **Ciclo Superior** de formación profesional.

No pueden tener la condición de beneficiarios/as personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre*.

3. COMPATIBILIDAD

Los premios que se establecen en esta convocatoria son compatibles con cualquier otro premio o ayuda.

En caso de tener opción a varias modalidades de esta convocatoria se concedera unicamente 1 premio.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a este premio irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0000 121D 482.12, y el importe máximo de crédito presupuestario retenido asciende a 36.000,00€ para lo que se adjunta el correspondiente certificado de existencia de crédito.

2. La cuantía individual de cada premio es de **600 €**.

3. El pago del premio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria en España indicada por la persona beneficiaria en su solicitud y de la que deberá ser titular.

Esta cuantía está sujeta a la retención de IRPF que establezca la normativa vigente en esta materia.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud se realizará a través del formulario en línea disponible en la secretaría virtual de la Universidad <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/bolsas/convocatorias/index> /Premio excelencia inicio grado.

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para los interesados en este procedimiento (art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de forma presencial, se le solicitará que la presente de forma electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y terminará **el 23 de septiembre de 2024** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

3. Así mismo deberán adjuntar, según corresponda, la siguiente documentación al formulario en línea:

- Acreditación del **premio extraordinario** de Bachillerato o Ciclo Superior.
- Acreditación de la **Olimpiada Científica**.
- **Certificación académica** del Bachillerato o Ciclo Superior, con nota media.
- En el supuesto de estudios extranjeros de bachillerato, **declaración de equivalencia** de la nota media.

También se les podrá requerir que adjunten otra documentación que resulte necesaria para la correcta evaluación de requisitos y méritos presentados. El hecho de no presentar la documentación requerida será causa de exclusión.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Becas, después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas estas y la documentación presentada, publicará la **lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con mención de la causa de exclusión.

2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, la falta de documentación y las causas de exclusión. Para tal fin presentarán el *formulario de alegaciones* existente en la secretaría virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

3. Una vez revisadas las alegaciones, la selección será efectuada por la comisión de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Olimpiadas científicas: prevalecerá la fase internacional, sobre la nacional, y esta sobre la autonómica y esta sobre la universitaria. Dentro de cada fase tendrá preferencia el 1º puesto sobre el 2º, este sobre el 3º y así sucesivamente.
- En el resto de los méritos los premios se adjudicarán de mayor a menor nota media del expediente académico. En caso de empate se le adjudicará a la persona con mayor nota media de acceso.

De resultar vacantes en alguno de los colectivos, los premios serán redistribuidos entre la lista de espera de los otros colectivos proporcionalmente al número de ayudas ofertadas hasta agotar el crédito previsto.

Teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria, en el caso de que el número de personas admitidas sea inferior al de premios convocados y dado que no existe puntuación mínima para la selección, se aplicará el procedimiento abreviado establecido en el artículo 22 de la *Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, por lo que la Sección de Ayudas y Becas formulará directamente la propuesta de concesión a la vicerrectoría de Estudiantado y Empleabilidad sin necesidad de que intervenga la comisión de selección.

La comisión de evaluación está compuesta por:

- Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad
- Secretaria: María Magdalena Domínguez Álvarez, jefa del Área de Becas
- Vocal: Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Ayudas al Estudio, Becas y Precios Públicos

4. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará la **lista provisional de personas con premio concedido, denegado** con mención de la causa de denegación y la **lista de espera** para el caso de que existirán renunciadas.

5. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. Para tal fin presentarán el *formulario de alegaciones* existente en la secretaría virtual.

6. Una vez que la comisión revise las alegaciones, se le enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad quien adjudicará los premios mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dítar resolución expresa en el plazo de 3 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá la lista definitiva de personas con premio concedido y su cuantía, las personas con premio denegado y la causa de denegación, y la lista de espera para el caso de que existirán renunciadas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de xulio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir de el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se producirá la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

7. Las listas a las que se refiere este punto así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la web de la universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, delo procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la secretaría virtual y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haber efectuado el pago. Las renunciadas aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión del premio a la siguiente persona de la lista de espera.

8. OBLIGACIONES

La persona beneficiaria deberá estar matriculada durante todo el curso académico 2024/2025.

Además el/la beneficiario/a debe cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de Subvenciones*, que le sea de aplicación.

9. REINTEGRO DE LOS PREMIOS Y PERDIDA DE DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y pérdida de derecho de cobro de estos premios:

1. No cumplir los requisitos y obligaciones recogidas en la convocatoria.
2. La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas, está obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, después del requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en:

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf)